

Artículo Científico

NIIF 15 y su interacción con la legislación tributaria Ecuatoriana desafíos en la aplicación empresarial

IFRS 15 and its interaction with Ecuadorian tax legislation: challenges in business application



Rodríguez-Pacheco, Fernando José ¹



<https://orcid.org/0000-0002-7175-9693>



frrodriguez@uagraría.edu.ec



Universidad Agraria del Ecuador, Ecuador, Guayaquil.



Romero-Alvarez, Katy Beatriz ³



<https://orcid.org/0009-0005-3078-8024>



kromero@istvr.edu.ec



Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, Ecuador, Guayaquil.



Carriel-Palma, Ronald Jefferson ³



<https://orcid.org/0009-0004-8301-1609>



rcarriel@istb.edu.ec



Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, Ecuador, Babahoyo.



Concha-Ramírez, Jhonny Antonio ⁴



<https://orcid.org/0000-0002-6031-5480>



jconcha@istvr.edu.ec



Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, Ecuador, Guayaquil.

Autor de correspondencia ¹



DOI / URL: <https://doi.org/10.55813/gaea/rcym/v3/n3/83>

Resumen: La aplicación de la NIIF 15 “Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes” en Ecuador plantea dificultades al interactuar con la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) y sus reglamentos, debido a criterios divergentes en el reconocimiento, medición y revelación de ingresos. El estudio se desarrolló mediante un enfoque cualitativo y documental, basado en el análisis comparativo de normas contables y tributarias, así como en la revisión de literatura académica y regulatoria. Los resultados evidencian desfases temporales en el reconocimiento de ingresos, limitaciones en el tratamiento de impuestos diferidos y discrepancias en la valoración de ingresos no monetarios, lo que incrementa la carga administrativa y los riesgos de contingencias fiscales. La discusión muestra que, aunque la NIIF 15 busca transparencia y comparabilidad internacional, su implementación en Ecuador se enfrenta a un marco tributario orientado principalmente a la recaudación, lo cual genera conflictos normativos y obliga a las empresas a mantener registros conciliatorios. Se concluye que una correcta aplicación de la NIIF 15 requiere políticas contables claras, mayor alineación entre la normativa contable y fiscal, y capacitación especializada del personal contable para reducir inconsistencias y garantizar información financiera más confiable.

Palabras clave: NIIF 15, legislación tributaria, reconocimiento de ingresos, conciliación contable, impuestos diferidos.



Check for updates

Received: 03/Sep/2025

Accepted: 14/Sep/2025

Published: 23/Sep/2025

Cita: Rodríguez-Pacheco, F. J., Carriel-Palma, R. J., Romero-Alvarez, K. B., & Concha-Ramírez, J. A. (2025). NIIF 15 y su interacción con la legislación tributaria Ecuatoriana desafíos en la aplicación empresarial. *Revista Científica Ciencia Y Método*, 3(3), 400-415. <https://doi.org/10.55813/gaea/rcym/v3/n3/83>

Revista Científica Ciencia y Método (RCyM)
<https://revistacym.com>
revistacym@editorialgrupo-aea.com
info@editorialgrupo-aea.com

© 2025. Este artículo es un documento de acceso abierto distribuido bajo los términos y condiciones de la **Licencia Creative Commons, Atribución-NoComercial 4.0 Internacional**.



Abstract:

The application of IFRS 15 “Revenue from Contracts with Customers” in Ecuador poses challenges when interacting with the Organic Law of the Internal Tax Regime (LORTI) and its regulations, due to divergent criteria in the recognition, measurement, and disclosure of revenue. The study was carried out through a qualitative and documentary approach, based on a comparative analysis of accounting and tax regulations, as well as a review of academic and regulatory literature. The results reveal timing mismatches in revenue recognition, limitations in the treatment of deferred taxes, and discrepancies in the valuation of non-monetary income, which increase the administrative burden and the risks of tax contingencies. The discussion shows that, although IFRS 15 seeks transparency and international comparability, its implementation in Ecuador faces a tax framework mainly focused on collection, which generates regulatory conflicts and forces companies to maintain reconciliation records. It is concluded that the proper application of IFRS 15 requires clear accounting policies, greater alignment between accounting and tax regulations, and specialized training for accounting staff to reduce inconsistencies and ensure more reliable financial information.

Keywords: IFRS 15, tax legislation, revenue recognition, accounting reconciliation, deferred taxes.

1. Introducción

En el mundo actual el comercio se encuentra globalizado y surge la necesidad de contar con información financiera comparable y transparente para la toma de decisiones, por eso surge la necesidad de adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) esto ha representado un cambio significativo en las prácticas contables de las empresas en Ecuador y alrededor del mundo. Entre las normas de aplicación universal encontramos la NIIF 15: Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes, ha generado especial interés debido a su enfoque en el reconocimiento de ingresos que se basado en el cumplimiento de obligaciones legal que se deben cumplir según los términos de un contrato y la transferencia del control del bien o servicio al cliente (International Financial Reporting Standards, 2023).

La aplicación de la NIIF 15 se puede utilizar un modelo de cinco pasos que busca reflejar y simplificar de manera más precisa el momento en que una empresa genera ingresos provenientes de un contrato con cliente, lo cual puede generar un diferimiento en los criterios establecidos en la legislación tributaria ecuatoriana. En lo referente a lo fiscal el reconocimiento de ingresos está regulado por el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y las normativas emitidas por el Servicio de Rentas Internas (SRI), las cuales priorizan la claridad de la recaudación tributaria del Ecuador

(SRI, 2024). La aplicación de las normas contables y tributarias genera una serie de retos para los contadores, quienes deben cumplir simultáneamente con principios contables internacionales y con exigencias legales que no siempre se alinean.

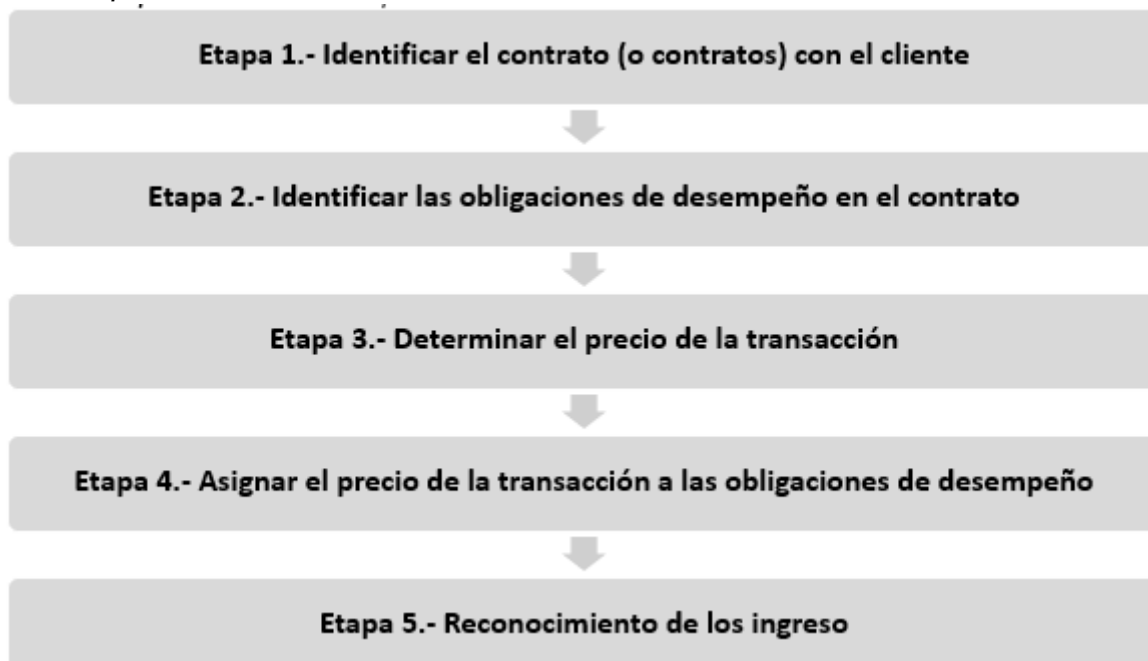
La discordancia que existe entre la norma internacional financiera y la legislación tributaria puede dar lugar a diferencias temporarias y permanentes en los ingresos reportados, incrementando la carga administrativa del personal contable en las empresas y el riesgo de contingencias tributarias. Además, muchas organizaciones no tienen debidamente capacitado a su personal para aplicar correctamente los lineamientos de la NIIF 15, lo cual agrava el problema.

Después de haber transcurrido más de 15 años de adopción de las NIIF en el Ecuador y más de 5 años en la implementación de la NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedente de Contratos con Clientes, según la investigación NIIF 15: un diagnóstico inicial conforme la norma internacional de información financiera de (García et al., 2023) menciona que en la actualidad muchas empresas no terminan de aplicar correctamente todos los apartados incluidos dentro de esa normativa, entre las que sobresale la información a revelar en las notas explicativas a los estados financieros.

En el contexto expuesto, el presente artículo tiene como objetivo analizar la interacción entre la legislación tributaria ecuatoriana y la NIIF 15, identificando los principales retos que enfrentan las empresas en su aplicación práctica de esta norma, y poder discutir los retos que se plantean al momento de conciliar las diferentes normas. El enfoque que tendrá la investigación es cualitativo y documental, centrada en el estudio de la normativa vigente y el análisis comparativo de los criterios contables y tributarios en al momento de reconocer los ingresos.

NIIF 15: Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes

Aplicar los cinco pasos de reconocimiento de ingresos es fundamental en la implementación de la NIIF 15 este modelo se puede aplicar para identificar cuáles son los contratos con clientes que están contemplados en esta norma, salvo a aquellos que están fuera del alcance de la NIIF 15, como contratos de arrendamientos, seguros, instrumentos financieros y algunos de intercambios no monetarios. (Carvajal Salgado, 2021) los ingresos por intereses y dividendos También están fuera del alcance de la norma (Guaman-Briones & Goya-Contreras, 2025).

Figura 1*Las 5 etapas de la NIIF 15*

Nota: La figura muestra de manera resumida las cinco etapas que propone la NIIF 15 para el reconocimiento de ingresos en contratos con clientes (Autores, 2025).

Etapa 1: Identificar el contrato (o contratos) con el cliente

Una entidad contabilizará un contrato con un cliente que queda dentro del alcance de la NIIF 15, solo cuando se cumplan todos los cinco criterios siguientes:

- Ambos usuarios han aprobado el contrato.
- Se puede identificar los derechos de cada parte (con respecto a los bienes o servicios a transferir).
- Se puede identificar las condiciones de pago.
- El contrato tiene fundamento comercial (se espera un pago como resultado del contrato)
- Es probable que la entidad recaude la contraprestación.

Si un contrato con un cliente cumple los cinco criterios al comienzo de éste, una entidad no evaluará nuevamente dichos criterios a menos que haya una indicación de un cambio significativo en los hechos y circunstancias. (IFRS, 2023)

En el caso de si se deteriora de forma significativa la capacidad de un cliente para pagar la contraprestación, una entidad evaluaría nuevamente la probabilidad de recaudar la contraprestación a la que tiene derecho a cambio de los bienes o servicios pendientes que va a transferir al cliente.

Etapa 2: Identificar las obligaciones de desempeño en el contrato

Una obligación de desempeño es un compromiso en un contrato con un cliente para transferirle un bien o servicio que es distinto. Al inicio de un contrato se debe identificar

las obligaciones de desempeño prometidas a un cliente, se puede decir que son agrupaciones de compromisos adquiridas. (Carvajal, 2021)

En el caso de firmar un contrato con un cliente para proporcionar los siguientes bienes y servicios:

- Una tablet personalizada para el uso de la aplicación de la empresa.
- La instalación de la aplicación en la tablet.
- Un servicio de capacitación virtual para el uso de la aplicación.
- Acceso a soporte técnico y actualizaciones por un periodo de un año.

La entidad vende todos estos componentes de forma individual en otras transacciones. El software puede instalarse fácilmente por parte del cliente o de un tercero, y la tablet puede ser usada sin necesidad de la capacitación o del soporte técnico. La capacitación se imparte en línea y está diseñada para ayudar al cliente a usar funciones avanzadas de la aplicación.

Se evalúa el contrato para identificar las obligaciones de desempeño conforme a la NIIF 15.

Tabla 1
Evaluación según la NIIF 15 (párrafos 27 y 29).

Bien/Servicio	¿Es funcional por sí solo?	¿Se entrega por separado o es separable?	¿Es una obligación de desempeño distinta?
1. Tablet personalizada	✓ Sí	✓ Sí	✓ Sí
2. Instalación de la aplicación	✓ Sí (puede instalarse sin asistencia)	✓ Sí	✓ Sí
3. Capacitación virtual	✓ Sí	✓ Sí	✓ Sí
4. Soporte técnico y actualizaciones	✓ Sí (la app funciona sin esto)	✓ Sí	✓ Sí

Nota: evaluación de obligaciones de desempeño del contrato con clientes (Autores, 2025).

La empresa debe identifica cuatro obligaciones de desempeño distintas:

1. Tablet personalizada
2. Instalación de la aplicación
3. Capacitación virtual
4. Soporte técnico y actualizaciones por un año

Como podemos apreciar cada uno de estos elementos cumple con los requisitos del párrafo 27 de la NIIF 15, ya que son bienes o servicios distintos que pueden beneficiarse individualmente y cuya entrega no está entrelazada de forma significativa con los otros componentes del contrato.

Etapa 3: Determinar el precio de la transacción

El precio de la transacción es la cantidad o el importe de contraprestación (generalmente dinero) que la entidad espera recibir o tener derecho a cambio de transferir los bienes o servicios comprometidos con tercero. En este importe se debe tener en consideración variables como descuentos, rebajas u componentes

financieros significativos, consideraciones no monetarias y cualquier contraprestación pagadera (STRIPE, 2024).

Asignar el precio de la transacción es un paso importante en el proceso de reconocimiento de ingresos. La NIIF 15 nos proporciona los lineamientos para determinar el precio de la transacción, que es el monto que una entidad espera recibir a cambio de transferir bienes o servicios a un cliente. Este importe puede ser fija, variable o ambas, dependiendo de los términos u condiciones en los que se estableció el contrato. El precio de la transacción debe calcularse al comienzo del contrato y actualizarse a lo largo de su vigencia, si hay algún cambio en los términos de precios acordados. (FasterCapital, 2025)

Entre los factores que deben considerarse al determinar el precio de la transacción:

1. Consideración variable: cuando la cantidad de contraprestación no es fija, la entidad debe estimar el monto que tendrá derecho a recibir. Esto requiere el uso del juicio profesional y puede utilizarse diferentes métodos, como el valor esperado o la cantidad más probable.
2. Valor de tiempo del dinero: si el contrato incorpora un componente de financiamiento significativo, es necesario ajustar el precio de la transacción para tener en cuenta el valor del dinero en el tiempo. Esto puede implicar calcular el valor presente de la contraprestación empleando una tasa de descuento apropiada.
3. Consideración no monetaria: Cuando la contraprestación no se entrega en efectivo, la entidad debe determinar su valor razonable e incluir dicho importe dentro del precio de la transacción.
4. Consideración por pagar al Cliente: si el contrato contempla alguna consideración por pagar al Cliente, como un reembolso o un descuento a favor del cliente, entonces la entidad debe deducir esto del precio de la transacción.

Restricciones a la estimación de contraprestación variable: En situaciones donde exista incertidumbre respecto al precio de la contraprestación variable, la entidad debe aplicar una restricción prudente en la estimación, basándose en datos históricos u otra información confiable disponible.

En el caso de una transacción con componente de financiación, La aplicación de la NIIF 15 revela una discrepancia fundamental en el reconocimiento de ingresos cuando existe un componente de financiación significativo en una transacción. A diferencia de la legislación tributaria ecuatoriana, que se centra en el valor total de la transacción para efectos de gravamen, la NIIF 15 exige el reconocimiento de ingresos al valor presente del bien o servicio en el momento de la venta, aislando los ingresos financieros por separado.

En contratos con pagos diferidos a largo plazo, el monto total recibido por la empresa incluye tanto el valor de la venta como los intereses implícitos. La NIIF 15 establece que el ingreso por ventas debe registrarse únicamente por el valor de contado del bien

o servicio, mientras que la porción de los intereses debe reconocerse como ingreso financiero a lo largo del tiempo que dure el crédito.

Esta distinción genera un desfase temporal entre los ingresos contables y los ingresos gravables. Mientras que la normativa tributaria podría considerar el valor total de la transacción como ingreso en el momento de la venta, la NIIF 15 exige que una parte de ese ingreso se reconozca en periodos futuros. Este desfase tiene un impacto directo en la planificación fiscal de las empresas, ya que podría resultar en diferencias temporales en la base imponible del Impuesto a la Renta. Dicho análisis destaca la necesidad de una conciliación precisa entre la información financiera reportada bajo NIIF 15 y los cálculos de impuestos conforme a la legislación local.

Etapas 4: Asignación del precio de la transacción a las obligaciones de desempeño

La asignación al precio de la transacción es cuando una entidad distribuye el precio de la transacción a cada obligación de desempeño (a cada bien o servicio que sean distintos) por un monto que represente la parte de la contraprestación a la cual la empresa espera tener derecho a cambio de transferir los bienes o servicios comprometidos con el cliente.

La asignación al precio de la transacción se la realiza cuando el precio no sea directamente observable en una transacción, la empresa deberá estimarlo. Los métodos adecuados para estimar el precio de venta independiente de un bien o servicio que incluyen (SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP, 2024), aunque no se limitan a los siguientes:

- El enfoque de evaluación de mercado ajustado: La empresa analizará las condiciones del mercado en donde vende los bienes o servicios y estimará el precio que un cliente en dicho mercado estaría dispuesto a pagar por ellos.
- Enfoque del costo esperado más un margen: La empresa estimará los costos que incurrirá para satisfacer la obligación de desempeño y luego incorporará un margen apropiado para ese bien o servicio.
- Enfoque residual: El precio se calcula tomando el importe total de la transacción y restando los precios de venta individuales observables de los demás bienes o servicios incluidos en el contrato.

La asignación de un descuento será en forma proporcional a cada obligación de desempeño, excepto que pueda relacionarse con una o más obligaciones de desempeño.

En el caso que una asignación de precios se vuelve particularmente compleja cuando un contrato incluye un descuento global que debe distribuirse entre múltiples obligaciones de desempeño. Si bien la norma establece que la asignación debe ser proporcional, la diversidad de criterios para estimar los precios de venta individuales puede generar inconsistencias (Pilay-Asunción & Marcos-Rodriguez, 2025).

Un análisis de esta etapa revela un reto significativo para las empresas ecuatorianas: la subjetividad en la estimación de precios. Por ejemplo, un contrato que combina la venta de un bien con la prestación de servicios puede incluir un precio total inferior a la suma de los precios individuales. La NIIF 15 exige que este descuento se asigne de forma proporcional a cada servicio, lo que depende de la precisión de las estimaciones del precio de venta independiente. La elección del método de estimación (costo más margen, residual, etc.) puede influir directamente en la forma en que el ingreso se reconocerá a lo largo del tiempo, afectando así el momento del devengamiento fiscal.

Esta situación subraya la necesidad de que las empresas establezcan políticas contables robustas y coherentes para la estimación de precios. La falta de consistencia podría no solo llevar a una incorrecta asignación de ingresos en los estados financieros, sino también a divergencias con las bases impositivas, lo que podría generar contingencias fiscales.

Etapas 5: Reconocimiento del ingreso cuando (o a medida que) se satisface una obligación de desempeño

La empresa reconocerá los ingresos procedentes de contratos con clientes cuando (o a medida que) cumpla con una obligación de desempeño mediante la transferencia de los bienes o servicios acordados (es decir, uno o varios activos). La transferencia se considera terminada cuando (o a medida que) el cliente adquiere el control del activo. El control de un activo hace referencia a la capacidad para decidir su uso y beneficiarse de sus ventajas y obtener sustancialmente todos sus beneficios restantes. El control incluye la capacidad de impedir que otras empresas dirijan el uso del activo y obtengan sus beneficios.

Para cada obligación de desempeño identificada, la empresa determinará al inicio del contrato, si el control se realiza a lo largo del tiempo o en un momento determinado:

- a) Obligaciones de desempeño que se satisfacen a lo largo del tiempo: La empresa transfiere el control de un bien o servicio a lo largo del tiempo y, por ello, satisface una obligación de desempeño y reconoce los ingresos a lo largo del tiempo, si se cumple uno de los siguientes criterios:
 - El cliente recibe y consume de forma simultánea los beneficios proporcionados por el desempeño de la empresa a medida que la empresa lo realiza.
 - El desempeño de la empresa crea o mejora un activo que el cliente controla a medida que se crea o mejora.
 - El desempeño de la empresa no crea un activo con un uso alternativo y la empresa tiene un derecho exigible al pago por el desempeño que se haya completado hasta la fecha.

- b) Obligaciones de desempeño que se satisfacen en un momento determinado: Si la obligación de desempeño no se satisface a lo largo del tiempo, se satisface en un momento determinado. La determinación de dicho momento debe considerar el momento en el cual el cliente obtiene el control del activo comprometido y la empresa satisface la obligación de desempeño.

En el caso de firma un contrato para dar mantenimiento preventivo mensual a equipos industriales de un cliente durante dos años. Los servicios incluyen revisiones, limpieza y ajustes técnicos programados cada mes.

La pregunta que surgiría es:

¿Los ingresos deben reconocerse a lo largo del tiempo o en un momento específico?

- El mantenimiento preventivo mensual se considera una única obligación de desempeño según el párrafo 22(b) de la NIIF 15, ya que constituye una serie de servicios similares que se prestan de manera continua durante el contrato.
- La obligación de desempeño se cumple a lo largo del tiempo, de acuerdo con el párrafo 35(a) de la NIIF 15, dado que:
 - El cliente recibe y consume los beneficios del servicio de mantenimiento a medida que este se realiza.
 - Cada visita mensual aporta valor inmediato al cliente y no requiere esperar hasta el final del contrato para obtener los beneficios.
 - Por lo tanto, la empresa debe reconocer los ingresos mensualmente conforme vaya prestando el servicio durante los dos años del contrato.

Legislación Tributaria y Reconocimiento de Ingresos:

La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) y sus Reglamentos establecen los lineamientos para el reconocimiento fiscal de los ingresos en Ecuador, que indican que los ingresos deben declararse en el ejercicio en que se devengan o se perciben, según corresponda. Los ingresos percibidos en especie o servicios se deben valorizar a su valor de mercado (Servicios de Rentas Internas, 2023), además la LORTI y sus reglamentos permite el reconocimiento de ciertos casos de impuestos diferidos bajo condiciones específicas. (Hansen Holm, 2019)

La LORTI no prohíbe el reconocimiento de impuestos diferidos, pero lo limita a situaciones muy concretas y demostrables. Esto difiere del enfoque de la NIC 12, que establece un reconocimiento más amplio para todas las diferencias temporarias. En Ecuador, es fundamental que estas diferencias tengan un efecto directo y demostrable en la futura liquidación del Impuesto a la Renta. En la práctica, se acepta el reconocimiento cuando las diferencias temporarias entre la base contable y la base tributaria tienen un efecto claro sobre la liquidación futura del impuesto a la renta, pero no se admite para todas las diferencias como ocurre bajo NIIF. (Servicios de Rentas Internas, 2023)

Diferencias clave con la contabilidad financiera:

Las normas tributarias de Ecuador, en contraste con las NIIF, tienen su propia forma de reconocer los ingresos. Mientras que la contabilidad financiera bajo la NIIF 15 se enfoca en el momento en que se completan las obligaciones de la empresa, la LORTI y su reglamento se guían por el momento en que el ingreso se genera o se recibe, creando con frecuencia diferencias entre el resultado contable y el fiscal.

Un claro ejemplo de esto es cuando un ingreso se reconoce en los libros contables en un período, pero fiscalmente se le considera en otro. Además, el sistema tributario ecuatoriano no acepta todos los impuestos diferidos que se reconocen bajo las NIIF. La LORTI solo permite el reconocimiento en ciertos casos muy específicos, lo que causa más discrepancias entre las cifras financieras y las tributarias.

En este contexto, la LORTI es muy clara: no se permite reconocer impuestos diferidos para cualquier diferencia que surja de esta discrepancia. Solo se autoriza para situaciones muy concretas, como el reconocimiento de ingresos por contratos de construcción que, según la NIC 11 (o su equivalente en la NIIF 15), se registran con base en el grado de avance de la obra, mientras que fiscalmente se gravan con base en las planillas de avance facturadas y cobradas. Esta diferencia en la medición del ingreso en el tiempo es una de las pocas excepciones en las que se permite generar un impuesto diferido, porque se sabe que la diferencia se revertirá en el futuro. (Cedeño, 2021)

Divergencias y conflictos normativos entre la NIIF 15 y las Normas Tributarias:

Reconocimiento de ingresos: La normativa tributaria ecuatoriana se centra en criterio de devengo o percepción según la LORTI, mientras que la NIIF exige un reconocimiento de los ingresos cuando se transfiere los bienes y servicios y el cliente obtiene el control. por lo tanto, pueden existir periodos en los que los ingresos obtenidos estén reconocidos bajo NIIF 15 pero no se registran fiscalmente. (Casanova-Villalba et al., 2025)

Ingresos en especies o servicios: Según el Reglamento de la LORTI, los ingresos no monetarios deben valorarse a valor de mercado para efectos fiscales, lo cual puede diferir del criterio contable utilizado bajo NIIF 15, que mide la contraprestación variable o estimada según principios contables. (SRI, 2024)

Impuesto diferido: NIIF (NIC 12) requiere reconocer activos y pasivos por impuestos diferidos sobre bases temporales. Sin embargo, la regulación tributaria ecuatoriana solo permite reconocer impuestos diferidos en casos específicos enumerados en el reglamento, lo que genera discrepancias con los registros contables y fiscalización tributaria (Gonzalez-Mejía et al., 2024).

Tabla 2

Principales diferencias entre NIIF 15 y legislación tributaria del Ecuador

Tema		NIIF 15	Legislación Tributaria (Ecuador)
Momento reconocimiento	de	Cuando se transfiere el control	Cuando el ingreso es exigible o facturado
Base de registro		Contrato con cliente, incluso sin factura	Generalmente se requiere factura o comprobante
Obligaciones de desempeño	de	Se analiza el cumplimiento por etapas	No se considera este aspecto
Facturación anticipada		Puede diferirse el ingreso	Puede requerirse declarar ingreso de forma inmediata
Cambios en contratos		Se ajusta el ingreso si cambian condiciones	No existe tratamiento claro en normativa tributaria
Soporte documental		Contrato y evidencia de cumplimiento	Factura o comprobante autorizado por el SRI

Nota: Tabla comparativa de las principales diferencias entre la NIIF 15 y la legislación tributaria del Ecuador (Autores, 2025).

2. Materiales y métodos

La siguiente investigación presenta una enfoque cualitativo y documental, está diseñada para analizar como la legislación tributaria del Ecuador y las Normas Internacionales de Información Financiera interactúan identificando los principales retos que enfrentan las empresas en su aplicación práctica. El objetivo de la investigación es identificar y analizar los principales desafíos que surgen en la aplicación de estas normas.

Esta investigación se enmarca en un diseño descriptivo y comparativo, en el enfoque descriptivo nos permitirá examinar las características más importantes aplicadas de la NIIF 15 en Ecuador, mientras que el enfoque comparativo nos ayuda a comparar las similitudes o diferencias de las normativas tributarias con las normas contables, según (Sierra Tejada, 2021), que realizan un "análisis jurídico" entre la normativa contable y tributaria, demuestran la efectividad de este enfoque para diagnosticar las discrepancias entre ambas regulaciones.

El método de investigación utilizado es el análisis bibliográfico y normativo, en este método se centra en recopilar y examinar diferentes fuentes académicas actualizadas principalmente de organismos reguladores (Servicios de Rentas Interna, IFRS Foundation, Superintendencias de compañías entre otros) textos especializados en contabilidad y sus normativas financieras y tributarias. Este método permite examinar las interacciones de las NIIF 15 en la práctica empresarial y su relación con las normas tributarias ecuatorianas (Casanova-Villalba et al., 2025).

Para procesar y sintetizar la información recolectada, se aplicará un enfoque metodológico mixto basado en Análisis de contenido cualitativo y Análisis interpretativo, El primer método permite identificar de forma sistemática patrones, recurrentes y temas clave dentro de las fuentes normativas y la literatura revisada.

Según (Nanjundaswamy et al., 2024), el análisis de contenido es especialmente útil en estudios contables que examinan documentos o divulgaciones corporativas, ya que ayuda a revelar tendencias implícitas que no se aprecian fácilmente a simple vista. (Weng, 2024)

El segundo método se profundizará en las implicaciones de los hallazgos mediante un análisis interpretativo. Este método comprende la reconstrucción del contexto y la comprensión del significado subyacente detrás de las discrepancias entre la NIIF 15 y la normativa tributaria. De acuerdo con el paradigma hermenéutico aplicado en metodologías contables (Herrera-Sánchez et al., 2023), el investigador actúa como intermediario activo al traducir textos jurídicos y contables en interpretaciones relevantes para la realidad empresarial.

3. Resultados

El análisis comparativo entre la NIIF 15 y la legislación tributaria ecuatoriana evidencia que las empresas enfrentan desafíos que afectan su gestión contable y fiscal. Estas dificultades provienen principalmente de diferencias en criterios de reconocimiento, medición y revelación de ingresos. A continuación, se presentan los principales retos identificados:

3.1. Desfase en el momento del reconocimiento de ingresos

Uno de los principales desafíos que se encuentra al aplicar la NIIF 15 es en el momento de reconocer los ingresos de acuerdo a la normativa contable se realiza cuando se transfiere el control de los bienes o servicios, lo que puede ocurrir en distintas etapas del contrato. En cambio, la LORTI prioriza el devengo o la percepción del ingreso, asociado principalmente a la emisión de facturas. Esta diferencia ocasiona que los ingresos puedan registrarse en periodos distintos, generando diferencias temporarias que complican la conciliación fiscal. (Mina, 2022).

3.2. Tratamiento limitado de los impuestos diferidos

La NIC 12 exige reconocer activos y pasivos por impuestos diferidos sobre todas las diferencias temporarias. Sin embargo, la LORTI (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno) en Ecuador solo permite este reconocimiento en casos específicos, como los deterioros de inventario o los contratos de construcción (en la medida en que la normativa lo permita). Esta restricción en la LORTI limita significativamente la aplicación del concepto de impuesto diferido en comparación con las NIIF, lo que a menudo genera divergencias significativas entre la información contable y la tributaria en relación con la presentación del gasto por impuesto a la renta. (SRI, 2023) (IFRS, 2023).

3.3. Capacitación y carga administrativa

Se identificó que muchas empresas carecen de personal capacitado para aplicar correctamente los lineamientos de la NIIF 15 según (Solorzano Cedeño & Lenyn Geovanny, 2024). Esta situación incrementa el riesgo de errores en el reconocimiento de ingresos y, en consecuencia, de contingencias tributarias durante las auditorías fiscales.

3.4. Conflictos normativos en ingresos no monetarios

Mientras que la NIIF 15 requiere medir las contraprestaciones no monetarias a su valor razonable, el Reglamento de la LORTI exige que estas transacciones se valoren a precios de mercado. Esta diferencia en los criterios de valoración puede generar discrepancias adicionales que deben ser ajustadas en la conciliación tributaria, afectando así la base imponible del impuesto a la renta (SRI, 2024).

La discusión revela que, aunque la NIIF 15 busca mayor transparencia y comparabilidad internacional, su implementación en Ecuador se ve obstaculizada por normas fiscales que responden a objetivos de recaudación y control, más que de representación fiel de la realidad económica. Esto coincide con hallazgos previos de (Casanova-Villalba et al., 2025), quienes observaron que muchas empresas aún presentan dificultades para cumplir con los requerimientos de revelación y medición establecidos en la NIIF 15 (Montenegro-Pérez et al., 2024).

4. Discusión

La interacción entre la NIIF 15 y la legislación tributaria ecuatoriana, particularmente en el contexto de contratos a largo plazo como los de construcción, evidencia un reto crítico. La normativa contable exige reconocer los ingresos conforme se transfiere el control del activo al cliente (a lo largo del tiempo), mientras que la regulación tributaria estipula que los ingresos se reconocen cuando las planillas son aprobadas.

Esta divergencia genera diferencias temporarias imponibles que las empresas están obligadas a gestionar mediante el reconocimiento de impuestos diferidos. El impacto de esta diferencia no es menor; afecta directamente la utilidad gravable y el impuesto causado, lo que requiere un manejo contable y fiscal alineado para evitar inconsistencias y contingencias (Herrera-Sánchez, 2024).

La discusión revela que, aunque la NIIF 15 busca mayor transparencia y comparabilidad internacional, su implementación en Ecuador se ve obstaculizada por normas fiscales que responden a objetivos de recaudación y control. Estos hallazgos coinciden con estudios previos (Casanova-Villalba et al., 2025), que demuestran las dificultades de las empresas para cumplir con los requerimientos de la NIIF 15, un problema que se agrava por la falta de un marco tributario plenamente alineado. Por lo tanto, las empresas se ven obligadas a contar con procedimientos y herramientas que les permitan conciliar sus registros contables y fiscales. Esto implica no solo

diseñar políticas internas claras, sino también invertir en la formación del personal para prevenir errores que podrían convertirse en problemas tributarios.

5. Conclusiones

La interacción entre la NIIF 15 y la legislación tributaria ecuatoriana nos muestra que hay una gran brecha entre ambas. La principal diferencia está en cuándo y cómo se reconocen los ingresos, lo que crea un enredo de diferencias en los estados financieros y las declaraciones de impuestos. Por un lado, las normas contables dicen que el ingreso se reconoce cuando entregas un bien o servicio. Por el otro, las leyes tributarias se fijan en el devengo o en el momento en que se emite la factura. Esta falta de sincronización hace que las empresas tengan que llevar registros dobles, lo cual complica la conciliación fiscal y aumenta el riesgo de cometer errores.

Además, el tratamiento del impuesto diferido en la LORTI es muy limitado, lo que no nos permite alinearnos con la NIC 12. Mientras que la normativa internacional busca reflejar los efectos fiscales futuros de las transacciones, la ley ecuatoriana solo lo permite en casos muy puntuales. Esta restricción significa que las empresas no pueden mostrar una imagen completa de sus obligaciones fiscales a futuro, lo que va en contra del objetivo de transparencia de las NIIF y hace que la información contable y fiscal no siempre coincida.

Otro punto crucial es la falta de capacitación adecuada del personal en las empresas. Implementar la NIIF 15 no es tarea fácil, requiere un conocimiento profundo y un buen juicio profesional. Si los equipos contables no están bien preparados, es muy fácil cometer errores en la forma de reconocer los ingresos. Estos errores no solo afectan los registros internos, sino que también pueden llevar a problemas graves con la autoridad fiscal, como multas o sanciones, durante una auditoría.

También hay un conflicto claro en cómo se valoran los ingresos no monetarios. La NIIF 15 nos pide que usemos el valor razonable, pero el Reglamento de la LORTI exige el precio de mercado. Aunque a primera vista parecen similares, no siempre lo son, y esa diferencia puede afectar directamente la base sobre la que se calcula el impuesto a la renta. Es un detalle que añade otra capa de complejidad y exige una atención especial en la conciliación tributaria.

Aunque la NIIF 15 fue creada para traer más transparencia y uniformidad a nivel mundial, su aplicación en Ecuador se topa con un muro: la normativa tributaria del país está enfocada en la recaudación. Esta situación obliga a las empresas a hacer un trabajo doble y a ser muy cuidadosas para no caer en problemas con los impuestos. Se hace evidente que, para lograr un cumplimiento adecuado, es vital que las empresas inviertan en tener políticas internas claras y en formar a su personal.

CONFLICTO DE INTERESES

“Los autores declaran no tener ningún conflicto de intereses”.

Referencias Bibliográficas

- Carvajal- Luisa Salgado, Ana. (2021). Revisión teórica de los cinco pasos de la NIIF 15: nuevo modelo de reconocimiento de ingresos ordinarios. *Cofin Habana*, 15(2). http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2073-60612021000200022&lng=es&tlng=es.
- Casanova-Villalba, C. I., Herrera-Sánchez, M. J., & Almeida-Blacio, J. H. (2025). Aplicaciones de inteligencia artificial en la auditoría financiera contemporánea. *Revista Científica Ciencia Y Método*, 3(2), 30-43. <https://doi.org/10.55813/gaea/rcym/v3/n2/3>
- CEDEÑO QUINTO, V. J. (2021). *“INCIDENCIA CONTABLE Y TRIBUTARIA DE LA APLICACIÓN DE LA NIIF 15 EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS*. GUAYAQUIL: 2021. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/4428>
- FasterCapital. (2025). *IFRS 15: El estándar internacional para el reconocimiento de ingresos*. <https://fastercapital.com/es/contenido/IFRS-15--El-estandar-internacional-para-el-reconocimiento-de-ingresos.html>
- García Tamayo, G. H., Hernández Arauz, M. A., Zárate Fonseca, S. E., & Chicaiza Sánchez, O. L. (2023). NIIF 15: un diagnóstico inicial conforme la norma internacional de información financiera. 4(1), 43-57. <https://doi.org/10.35290/re.v4n1.2023.729>
- Gonzalez-Mejía, S. L., Almeida-Núñez, J. F., Viejó-Altamirano, J. M., & Domínguez-Cajamarca, K. D. (2024). Gestión de Riesgos en Inventarios: Un Nuevo Enfoque en la Auditoría Interna. *Journal of Economic and Social Science Research*, 4(4), 153–167. <https://doi.org/10.55813/gaea/jessr/v4/n4/139>
- Guaman-Briones, T. G., & Goya-Contreras, R. E. (2025). Análisis financiero de pequeñas y medianas empresas de Servicios del sector Urdesa Central del norte de Guayaquil, periodo 2023-2024. *Revista Científica Zambos*, 4(1), 249-272. <https://doi.org/10.69484/rcz/v4/n1/89>
- Hansen Holm. (2019). *Impuesto a las ganancias, conciliando las NIIF y la LORTI*. <https://www.hansen-holm.com/articulo-abril-2019>
- Herrera-Sánchez, M. J. (2024). Transformación digital en la auditoría interna y su efecto en la eficiencia operativa. *Revista Científica Ciencia Y Método*, 2(3), 13-25. <https://doi.org/10.55813/gaea/rcym/v2/n3/45>
- Herrera-Sánchez, M. J., Casanova-Villalba, C. I., & Ruiz-López, S. E. (2023). Adaptación de las normativas de auditoría frente a los avances tecnológicos emergentes. *Revista Científica Ciencia Y Método*, 1(3), 1-15. <https://doi.org/10.55813/gaea/rcym/v1/n3/16>
- IFRS Foundation. (2023). *Request for Information: Post-implementation Review of IFRS 15*, IASB/RFI/2023/2 [PDF].

<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/project/pir-ifrs-15/rfi-iasb-2023-4-pir-ifrs-15.pdf>

- Lim, W. M. (2024). What Is Qualitative Research? An Overview and Guidelines. *Australasian Marketing Journal*, 33(2), 199-229. <https://doi.org/10.1177/14413582241264619>
- Mina Almeida, P. (2022). Análisis del efecto de la NIIF 15 en el reconocimiento de ingresos tributarios en las empresas inmobiliarias - estudio del caso Inmobiliaria Corbal Cía. Ltda. UCE. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/27253>
- Montenegro-Pérez, A. S., Ruiz-Cortez, S. L., Verdezoto-Águila, P. M., Romero-Mera, W. W., & Padilla-Romero, F. A. (2024). Análisis del cumplimiento de obligaciones del Impuesto a la Renta, en las PYMES de Urdaneta. *Journal of Economic and Social Science Research*, 4(4), 258–277. <https://doi.org/10.55813/gaeal/jessr/v4/n4/145>
- Pilay-Asunción, D. D., & Marcos-Rodriguez, K. L. (2025). Los desafíos tecnológicos y el rol del contador en la automatización de procesos contables. *Journal of Economic and Social Science Research*, 5(1), 306–329. <https://doi.org/10.55813/gaeal/jessr/v5/n1/178>
- Servicio de Rentas Internas. (2023). *Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI)*. https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/aa569bb7-b871-458c-a8c7-6bcf49841843/Reglamento_LRTI_24Nov2023.pdf
- Servicio de Rentas Internas. (2024). *Impuesto a la Renta*. https://www.sri.gob.ec/en/impuesto-renta?utm_source=chatgpt.com
- Sierra, D. (año). *Título del trabajo de titulación* (Trabajo de titulación, IAEN). Repositorio de la IAEN. <http://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/6560/1/Trabajo%20de%20Titulaci%C3%B3n%20Diego%20Sierra.pdf>
- Solórzano-Cedeño, P. M., & Vásconez-Acuña, L. G. (2024). Implementación de las NIIF en PYMES ecuatorianas: retos y transformaciones en sus prácticas contables. *Gestio Et Productio. Revista Electrónica De Ciencias Gerenciales*, 6(1), 473-492. <https://doi.org/10.35381/gep.v6i1.110>
- Stripe. (2024). *¿Qué es la ACCA NIIF 15? Una guía sobre esta norma de reconocimiento de ingresos*. <https://stripe.com/es/resources/more/what-is-acca-ifrs-15>
- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. (2024). *DMN NIIF 15 – Corredores de Seguros y Reaseguros*. https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/ACNIF_2024/DMN%20NIIF%2015%20-%20Corredores%20de%20Seguros%20y%20Reaseguros.pdf